

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022

IVANA ORTGEGA NOGUERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 206

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00486-00
DEMANDANTE	JUAN DE JESUS ANDRADE DOMINGUEZ C.C. 3.453.369
DEMANDADO	COLPENSIONES y RIO PAILA CASTILLA S.A.
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

El señor JUAN DE JESUS ANDRADE DOMINGUEZ actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y RIO PAILA CASTILLA S.A., sin embargo observa que el apoderado solicita se libre mandamiento de pago, teniendo como base de ejecución la sentencia N°.281 del 17 de septiembre de 2018 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el cual revoco y modifico la sentencia de primera instancia, pero observa el despacho que la Corte suprema de justicia se pronunció en SL-3267-2020, por lo tanto el apoderado de la parte ejecutante debe indicar con claridad lo pretendido y las partes a ejecutar conforme a las providencias mencionadas.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

**PRIMERO:** ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en contra de COLPENSIONES y RIO PAILA CASTILLA S.A, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

NOTIFIQUESE

La Juez.

YENNY LORENA IDROBO LUNA



**Firmado Por:**

**Yenny Lorena Idrobo Luna  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5a73d94d6228149037bc1e191848042d9c921d2e9b89b18cb29bbb111a9b06**

Documento generado en 08/02/2022 12:59:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**